



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante memorándum número 1967 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, la mesa directiva de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, turnó a la Comisión Jurisdiccional, la denuncia presentada por el L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, por el que promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de Carlos Alberto Guzmán Guzmán e Irene Ortiz Acevedo, Regidores del Honorable Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, de la Administración Municipal 2013-2016, por no presentar en el mes de mayo de 2015, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. Denuncia que fue ratificada ante este Poder Legislativo del Estado el día siete de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, la Comisión Legislativa Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, dispuso requerir a los servidores públicos señalados con anterioridad, para el efecto de que presenten, formulen, exhiban por escrito y en medio digitalizado, ante esta Legislatura, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, apercibiéndolos, que en caso de no hacerlo se continuará con el trámite de su procedimiento administrativo iniciado por la Auditoría Superior del Estado, por toda su secuela legal correspondiente, con fundamento legal en el artículo 125 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TERCERO.- Requerimiento que les fue realizado por oficio que les fue entregado a los servidores públicos en mención, mediante oficios DPLAJ/LXI/2016/243 y DPLAJ/LXI/2016/244 en fecha once de agosto de dos mil dieciséis.

CUATRO.- El denunciado Carlos Alberto Guzmán Guzmán, rindió el dieciséis de agosto de 2016, ante la Auditoria Superior del Estado, en forma su respectiva declaración de situación patrimonial anual correspondiente al año 2014, exhibiendo evidencia de ello.

QUINTO.- En fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis el Profesor Rafael Martínez Pérez, en su calidad de Presidente Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, hace constar a esta Legislatura, que Irene Ortiz Acevedo, no tomó posesión como regidora el día 15 de septiembre del 2013, puesto que cuando sucedió este hecho ella estaba fuera del país.

SEIS.- Por tanto, analizado y examinado el expediente en mención, la Comisión emitió dictamen, conforme a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La responsabilidad, desde el punto de vista jurídico, consiste en la exigencia que hace el Estado a sus ciudadanos de obedecer y respetar determinadas reglas de conducta contempladas en las leyes, lo que contribuye a que la sociedad conviva en un ambiente de paz y tranquilidad y, consecuentemente, en observancia de la legalidad.

La responsabilidad administrativa, es, pues, aquella que puede ser exigible a las personas que se desempeñan como servidores públicos, por su actuar en contra de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de la función pública.



SEGUNDO.- Es facultad de la Comisión Jurisdicción al conocer y dictaminarlo relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas, así como proponer la aplicación de sanciones cuando se actualice alguna de las hipótesis contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Del Estado y Municipios. Lo anterior de conformidad con los artículos 131 fracción II de la Ley Orgánica y 205 del Reglamento General ambos de este Poder Legislativo.

TERCERO.- La denuncia presentada por el L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, por el que promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de Carlos Alberto Guzmán Guzmán e Irene Ortiz Acevedo, Regidores del Honorable Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, de la Administración Municipal 2013-2016, por no presentar en el mes de mayo de 2015, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

CUARTO.- Los servidores públicos deben observar entre otras la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Auditoría o la Contraloría estatal, en los términos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, tal y como lo establece en su artículo 6º fracción XIV, que dice:

“Artículo 6.- Son obligaciones que deben observar los servidores públicos, las siguientes:

- XIV. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Auditoría o la Contraloría estatal, en los términos que señala esta Ley.

QUINTO.- Se advierte en el presente asunto, que los servidores públicos Carlos Alberto Guzmán Guzmán e Irene Ortiz Acevedo, a



decir de la Auditoría Superior del Estado, no presentaron en el mes de mayo de dos mil quince, su declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, mencionado la parte promovente que por tratarse de un hecho negativo no es sujeto de prueba, puesto que es necesario que cuente con su respectivo acuse de recibo, que es obsequiado por el sistema implementado por esa Entidad Fiscalizadora, denominado “declaraase” cuyo acceso es por medio de internet o por la página de esa Auditoría Superior del Estado, señalando que al omitir tal obligación incurren en responsabilidad administrativa tales servidoras públicas por quebrantar los artículos 6, fracción XIV y 108, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

SEXTO.- De tal manera, en el caso concreto, el servidor público Carlos Alberto Guzmán Guzmán, no obstante de que no presentó en el mes de mayo de dos mil quince, su declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, dio cumplimiento al requerimiento ordenado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, para presentar su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, por lo que el Pleno considera que no ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Carlos Alberto Guzmán Guzmán, pues se acogió a lo ordenado por la Honorable Sexagésima Primera de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- Por otra parte, respecto de la diversa denunciada Irene Ortiz Acevedo, se tiene que en fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, el Profesor Rafael Martínez Pérez, en su calidad de Presidente Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, hace constar a esta Legislatura, que Irene Ortiz Acevedo, no tomó posesión como regidora el día 15 de septiembre del 2013, puesto que cuando sucedió este hecho ella estaba fuera del país. En consecuencia, no ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Irene Ortiz Acevedo, por



motivo de no haber asumido el cargo de regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se resuelve:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, resuelve que no ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Carlos Alberto Guzmán Guzmán, en virtud de haber dado cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sexagésima Primera de la Legislatura del Estado de Zacatecas, en su acuerdo de fecha veintidós de junio de año dos mil dieciséis, rindiendo el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, su correspondiente Declaración de Situación Patrimonial Anual correspondiente al año 2014, en el caso particular.

SEGUNDO.- No ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Irene Ortiz Acevedo, por motivo de no haber asumido el cargo de regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

TERCERO.- Con base en lo anterior, se ordena el archivo definitivo del presente asunto como totalmente concluido.

CUARTO.- Notifíquese personalmente.

QUINTO.- Cúmplase.



DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTA

Maria Isaura Cruz de Lira
DIP. MARIA ISaura CRUZ DE LIRA

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Santiago Domínguez Luna
DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA